

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 458-2023-MPLM-SM

San Miguel, 18 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LA MAR – SAN MIGUEL

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Municipal N° 012-2023-MPLM-SM/CM de fecha 26 de junio de 2023, que aprueba la Ordenanza Municipal respecto al Otorgamiento de Amnistía Tributaria 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del Perú y su modificatoria por la ley Nro. 30305 Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de s competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que conforme al artículo 74°, numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política de Perú, en concordancia con la Norma IV de del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Nuevo Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF promulgado el 22 de junio del 2013, (...) Los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley;

Que el artículo 40° de la Ley Orgánica de la Municipalidades-Ley N° 27972 prescribe que (...) las Municipalidades Distritales mediante Ordenanza crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. De conformidad el segundo párrafo de la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° del código tributario, excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar; con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;



Que, mediante INFORME N° 067 -2023-MPLM-SM- **UREC- ACP**, de fecha 29 de marzo de 2023 la Unidad de Rentas y Ejecución Coactiva, solicita otorgar amnistía tributaria, condonando el 100% de los intereses moratorios por concepto de Impuesto predial.

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 066-2023-MPLM-SM/CM de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó la ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria de condonación de 100% del interés moratorio en la jurisdicción del distrito de San Miguel, un régimen de beneficio tributario a favor de los contribuyentes que se encuentren registrados y tienen acomunalados intereses moratorios provenientes del impuesto predial hasta el 2022.

Que teniendo en consideración que gran parte de los pobladores del distrito de San Miguel, no cuentan con una situación económica solvente, situación que dificulta afrontar las deudas tributarias como el impuesto predial, arbitrios municipales e impuesto de alcabala, así como intereses moratorios generados por las deudas acumulados, además de los costos y gastos administrativos generados en los procedimientos de cobranza y ejecución coactiva de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Por ello, la campaña de amnistía tributaria 2023 tiene como finalidad generar conciencia tributaria, incrementar la recaudación tributaria y disminuir la morosidad respecto al impuesto predial, brindar facilidades a los ciudadanos del distrito de San Miguel, de esta manera, se busca también, incrementar la recaudación tributaria de manera sostenible;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Pleno Concejo Municipal en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39°, 40° y 44° de la ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en mayoría de los regidores del consejo Municipal se aprobó la siguiente ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL AMNISTÍA TRIBUTARIA 2023 ¡CAMPAÑA TRIBUTARIA VECINO CUMPLE CON TUS OBLIGACIONES!

ARTÍCULO PRIMERO. - ALCANCE:

Podrá acogerse a la amnistía Tributaria los contribuyentes que sean personas naturales que se encuentren registrados y tienen acumulados intereses moratorios provenientes del impuesto predial hasta el ejercicio 2023, en la jurisdicción del distrito de San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA:

La amnistía tributaria será de aplicación los meses de noviembre y diciembre de 2023. Siendo improcedente si la contribuyente cancela después del mes estipulado.

ARTÍCULO TERCERO. - RÉGIMEN DE AMNISTÍA TRIBUTARIA:

El régimen de beneficio será aplicado de la siguiente manera:

TRIBUTOS	AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA POSESIONARIOS SOCIEDADES CONYUGALES.	EJERCICIO TRIBUTARIO APLICABLE
Interés moratorio	Condonación del 100% del interés moratorio	Hasta el 2023

ARTÍCULO CUARTO. - CONDICIONES:

Los contribuyentes para acogerse al presente beneficio tributario deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ No encontrarse exonerado del pago del impuesto predial.
- ✓ El contribuyente deberá cancelar la totalidad del impuesto predial en pago único hasta el ejercicio 2023.

ARTÍCULO QUINTO. - REQUISITOS:

Los contribuyentes para acogerse al beneficio tributario deberán realizarlo de la siguiente manera.

- Mediante el pago al contado: se realiza en forma automática a través del pago de la deuda directamente en Caja de Municipalidad Provincial de La Mar.

Es objetivo de la actual gestión Municipal brindar a los contribuyentes de la jurisdicción de San Miguel, las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria;

ARTÍCULO SEXTO. - DESISTIMIENTO:

El acogimiento al beneficio implica, por parte del deudor, el expreso reconocimiento y la aceptación de su deuda, en consecuencia, el desistimiento automático de su pretensión cuando existan recursos en trámite por las deudas materia de acogimiento;



Tratándose de procesos iniciados ante el poder Judicial, tribunal fiscal e instancia administrativas distintas a la Municipalidad Provincial de La Mar, el deudor deberá presentar copia certificada del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano competente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DEL OMISO O SUBVALUADOR

Podrán acogerse a este beneficio los contribuyentes que declaren su predio y/o las modificaciones que hayan realizado en él, mediante la declaración jurada voluntaria del contribuyente o de su representante, no aplica a lo descrito conforme al artículo cuarto de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - **FACÚLTESE**, al Señor Alcalde, aprobar las normas complementarias de los dispuesto en la presente ordenanza, así como prorrogar el presente beneficio, de considerarlo conveniente, mediante Decreto de Alcaldía.

SEGUNDO. - **ESTABLECER**, Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no son considerados como pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Rentas y Ejecución Coactiva y a las instancias correspondientes de la Municipalidad, la implementación y el cumplimiento de la presente ordenanza.

CUARTO. - **DISPONER**, la vigencia de la presente ordenanza al día siguiente de su publicación, así como su difusión en el portal institucional de la Municipalidad (<https://www.munilamar.gob.pe>)

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE